



PRESIDENCIA



436

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 185 -2015-GRJ/PR.

Huancayo, 31 MAR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta S/N. de fecha 11 de Setiembre del 2014 suscrito por el señor Allen Concha H. en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social del Banco de Crédito del Perú; el Informe N° 136-2014-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 03 de Noviembre del 2014 suscrito por el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte N° 610-2015-GRI-SGSLO, de fecha 06 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 837-2015-GRI-SGSLO, de fecha 23 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 85-2015-GRJ/GRI, de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 323-2015-GRJ-GGR, de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por el Abogado Javier Yauri Salome, en su condición de Gerente General Regional; el Informe Legal N° 227-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Marzo de 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú, suscribieron el "Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto", de fecha 27 de Marzo de 2013 con el fin del financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan-Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junin", por el costo total de S/. 29'431,157.63 (Veinte y nueve millones Cuatrocientos treinta y uno mil Ciento cincuenta y siete con 63/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Convenio, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Carta S/N. recibida por el Gobierno Regional Junín el día 11 de Setiembre del 2014 el señor Allen Concha H. en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social, entrega el Expediente de la



993988
587971



PRESIDENCIA



Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, mediante la Carta N° 021-2014/MCC-ING, recibida el 27 de Octubre del 2014 el Ingeniero Marcial Castro Cayllahua, en su condición de proyectista emite opinión técnica expresando lo siguiente:

Item a:

Referente, al tratamiento superficial bicapa, en obra se debe realizar los ensayos respectivos, a fin de realizar el diseño del TSB; el mismo que permitirá obtener la dosificación de los insumos. En el expediente técnico, se considera un total de 3.0 l/m² de emulsión asfáltica, mientras que el manual de carreteras EG-2013 indica 3.38 l/m² (incluye 10% más). Como se puede apreciar la diferencia es de 0.38 l/m², lo que no generaría un adicional menor a lo indicado. El diseño realizado por la Empresa Consorcio Molinos, considera emulsión asfáltica con polímeros, que varía al expediente técnico; y que lógicamente se requerirá mayor cantidad de insumos y por ende mayor monto de adicional. Por consiguiente de comportarse mejor el diseño propuesto, se sugiere su aplicación previo ensayos de control de calidad.

Item b:

El diseño de tratamiento superficial bicapa, corresponde su realización al Contratista e Inspección.

Item c:

Del adicional de obra N° 02, obras de saneamiento, se refiere a partidas que fueron afectadas durante el proceso constructivo y que necesariamente deben ser repuestos; asimismo la partida de esparcido de arena para imprimación, no necesariamente sería adicional, ya que luego de aplicar el MC-30 y una vez penetre se debería realizar el TSB;

Empero, pretender proteger el imprimado por periodo de tiempo prolongado, es necesario la aplicación de arena, el cual no es recomendable.

El resto de las partidas, considerados como adicional, si procede, teniéndose en cuenta su previa aprobación y registró en el SNIP.

Item d:

En relación, a la propuesta de los gastos generales, no procede debido a que deviene del costo directo, es mas se modifica el monto destinado al Estudio de Impacto Ambiental (monitoreo); el mismo que no es procedente.

Por lo indicado, en líneas precedentes, para la nueva partida, se debe pactar los precios de otros insumos que intervendrán en el analisis de precios unitarios y consecuentemente el costo de adicional de obra.

Por lo que, el suscrito emite opinión de acuerdo a los items tratados.

Que, mediante el Informe N° 136-2014-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 03 de Noviembre del 2014 el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su condición de Inspector de la Obra, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 entre otros aspectos expresa lo siguiente:

1. El Banco de Crédito del Perú, mediante Carta S/N ha presentado el EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan- Masma - Ataura), tramo II (Molinos - Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma - Huamali - Masma Chicche), Provincia de Jauja - Región Junín".
2. La Inspección de Obra, en el marco de sus funciones, evalúa el mencionado expediente de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, por partidas nuevas, cambio de planos, además que disponiendo de la opinión favorable del Ingeniero M. Castro consultor, se declara PROCEDENTE para su aprobación y ejecución, incluyendo la partida de arenado que se ejecutara luego de la imprimación.
3. El Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de obra, no modifican el logro ni el objetivo del proyecto, solamente se implementan mejoras de carácter técnico, en calidad, cantidad, especificaciones técnicas planos y partidas nuevas.
4. El porcentaje de incidencia acumulado considerando el adicional y deductivo N° 02 es de 0.34%, incrementando el presupuesto en S/. 100,184.02.
5. El nuevo monto del convenio es de S/. 29'540,832 29.





PRESIDENCIA



435

- Se ha verificado adecuadamente el EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02, previo a ser elevado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GRJ, para que tome conocimiento y ejecute el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 09-2015/RHGA, de fecha 02 de Marzo de 2015 el Ingeniero Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de Obras, entre otros aspectos expone los siguientes fundamentos:

ANALISIS.-

- Mediante Informe N° 136-2014-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 03/11/2014, el Ing., Arturo del Pozo Castro, en su condición de Inspector de Obra presenta el expediente del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02, en el cual declara **PROCEDENTE** su aprobación y ejecución de los siguientes componentes: reubicación de postes eléctricos, remoción de tocones, mejoramiento de las estructuras de obras de arte, reposición de infraestructura modificada o afectada por los trabajos de riego y saneamiento básico, mejoramiento de pontones de concreto ciclópeo y de concreto armado y construcción de pontón abovedado y se deduce la construcción de alcantarillas. Así mismo en el referido informe efectúa el resumen del adicional y deductivo de obra N° 02 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO S/.	INCIDENCIA TOTAL %
PRESUPUESTO MODIFICADO	29,440,648.30	29,440,648.30	
PPTO. ADICIONAL N° 02 ... (A)	1,101,078.09	-----	3.74
PPTO. DEDUCTIVO N° 02 .. (B)	1,000,894.08	-----	3.40 (-)
(A) - (B)		100,184.01	0.34
PPTO. TOTAL		29,540,832.31	

En consecuencia se precisa que el monto del adicional y deductivo de obra N° 02, es por la suma de S/ 100,184.01, monto que modifica el presupuesto contractual a S/ 29,540,832.31 Nuevos Soles

- Mediante Carta S/N del BCP, de fecha 11/09/2014, suscrito por el Sr. Allen Concha Huaranga en su condición de Representante Legal del BCP, remite el Expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 02, de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus Tramo I: (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan - Masma - Ataura), Tramo II: (Molinos - Barrio Centro - Progreso), Tramo III: (Masma Chicche, Provincia de Jauja Región Junín".
- Mediante Carta N° 021-2014/MCC-ING, el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de consultor de obra de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica, respecto al adicional y deductivo de obra N° 02.
- Mediante Memorando N° 075-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 24/02/2015, el Econ. Carlos A. Quispelaya Huamán en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública; comunica que la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha procedido al registro sin evaluación del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus Tramo I: (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan - Masma - Ataura), Tramo II: (Molinos - Barrio Centro - Progreso), Tramo III: (Masma Chicche, Provincia de Jauja Región Junín".
- Mediante Carta S/N, de fecha 02/03/2015, el ente Cofinanciante Banco de Crédito del Perú, aprueba el presupuesto adicional y Deductivo de Obra N° 02 por la Suma de S/ 100,184.01 Nuevos Soles, se adjunta copia simple.

a) CAUSAS Y HECHOS DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, SUSTENTADO POR EL INSPECTOR DE OBRA Y CONTRATISTA:

- El inspector de obra manifiesta que desde el inicio de la ejecución de esta obra, la Empresa Privada, tubo la visión de mejorar la calidad ofrecida de la obra, mediante mejoramiento y ampliación de metas que fueron propuestas al Gobierno Regional Junín, para su aprobación, lo que genero que el ejecutor de la obra planteara el informe de compatibilidad el cual genero el adicional y deductivo de obra N° 01 y que también es el punto de partida de este adicional y deductivo de obra N° 02. Con los siguientes componentes:

Presupuesto Deductivo.- propone deducir las partidas: preliminares, obras de arte y drenaje, pontones de concreto ciclópeo, pontones de concreto armado.

Presupuesto Adicional.- propone adicionar las partidas: preliminares, movimiento de tierras, pavimento asfáltico, obras de arte y drenaje, cruce con tubería de 16" en canal de riego, reconstrucción y reparación de canal conopa y masma, obras de saneamiento, pontones de concreto ciclópeo, pontones de concreto armado, alcantarilla abovedada obras preliminares, movimiento de tierras y sub base, pavimento asfáltico, obras de arte, transporte, señalización y seguridad vial, pontones de concreto ciclópeo, pontones de concreto armado, puente yacus, puente masma y puente molinos.





PRESIDENCIA



Partidas Nuevas.- reubicación provisional de tubería de agua, eliminación de material de demolición, desvío provisional, reubicación de postes de media y alta tensión, reubicación de postes sin red, imprimación asfáltica y asfalto diluido MC-30, con la siguiente estructura de costos.

CUADRO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02

COSTO DIRECTO		765,201.30
GASTOS GENERALES	15.94 %	122,003.65
UTILIDAD	6.00 %	45,912.08
SUB TOTAL		933,117.03
IGV	18.00 %	167,961.7
COSTO TOTAL		1,101,078.09

CUADRO N° 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

COSTO DIRECTO		695,577.77
GASTOS GENERALES	15.94 %	110,902.88
UTILIDAD	6.00 %	41,734.67
SUB TOTAL		848,215.32
IGV	18.00 %	152,678.76
COSTO TOTAL		1,000,894.08

De los Asientos del Cuaderno de obra se desprende:

- Mediante asiento N° 197 de fecha 19/05/2014, el Inspector de obra hace la anotación " Se solicita al responsable del tramo II, ejecutar calicatas a sub dren en el tramo Km. 1+140 al Km. 1+260, para la verificación de la cama de apoyo y de pendientes.
- Mediante Asiento N° 198 de fecha 19/05/2014, el Residente de Obra, hace la anotación..... "se toma conocimiento de lo indicado en el asiento precedente teniendo que incluir estos cambios en el adicional y deductivo de obra N° 02.
- Mediante asiento N° 210 de fecha 28/05/2014, el Residente de obra, hace la anotación "se solicita rectificar el cambio de pontón por alcantarilla abovedada en el cruce con el canal CIMIR; a fin de considerar en el proceso de compra de la alcantarilla e incluir en el adicional de obra N° 02 y su deductivo de obra.
- Mediante asiento N° 211 de fecha 28/05/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "en el tramo I, entre el Km. 4+097 al Km 4+140, se tiene que cambiar la red de agua que está en mal estado; por lo que se solicita se defina que se cambie y se considere en el adicional de obra N° 02.
- Mediante asiento N° 213, de fecha 29/05/2014, el Inspector de Obra, hace la anotación..... "referente al asiento N° 210, del residente se le ha comunicado con carta N° 047-2014 de esta inspección, el 23/04/2014, sobre la autorización para cambiar el pontón de concreto armado por TMC abovedado.
- Mediante asiento N° 218 de fecha 04/06/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "se solicita al supervisor definir qué clase de pavimento se va a utilizar en las curvas cerradas del Km. 13 hasta el final de la obra, ya que el TSB se va a deteriorar rápidamente por el efecto de fricción y deslizamiento.
- Mediante asiento N° 231 de fecha 17/06/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "en la partida mantenimiento de tránsito y seguridad vial, debido al incremento del plazo de ejecución y a la variación en el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 y al adicional y deductivo de obra N° 02 en proceso de elaboración, se debe tener en cuenta el aumento del tiempo de ejecución, por lo que se debe de incluir en el adicional de obra N° 02.
- Mediante asiento N° 238 de fecha 30/06/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "se va a incluir en el adicional N° 02, el plan de mantenimiento y seguridad vial tal como indica el supervisor.
- Mediante asiento N° 240 de fecha 04/07/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "el alcalde de masma chicche, está solicitando que se ejecuten nuevas alcantarillas en el tramo I, alrededor de 5 y reparación de otras, los cuales habría que evaluar para su inclusión o no en el adicional de obra N° 02.
- Mediante asiento N° 252 de fecha 30/07/2014, el Residente de obra, hace la anotación..... "el adicional de obra y deductivo de obra N° 02, en coordinación con la supervisión se estará considerando los siguientes puntos:
 - o Mayor cantidad de reubicación de postes de luz
 - o Mayor Metrado de mantenimiento de tránsito y seguridad vial
 - o Extracción de tocones que impiden el ancho de diseño de vía.
 - o Reposición de canales conopa y masma
 - o Metrado en movimiento de tierras en sardinel y muro de pantalla
 - o Menores metrados en muros de contención





PRESIDENCIA



434

- o Mayor Metrado en nivelación de buzones
- o Alcantarilla abovedada en el canal cimir en reemplazo del pontón de concreto
- o Pontones de concreto armado
- o Menor altura de los estribos en el pontón del Km . 11.
- o En el puente masma incremento de redes

- Mediante asiento N° 256, de fecha 04/08/2014, el Inspector de Obra, hace la anotación..... "referente al adicional y deductivo de obra N° 02, se ha coordinado pero no se ha autorizado la cuantificación de los Metrados; así mismo las actividades nuevas las cuales deberán tener precios pactados y deben de presentarla a la entidad para iniciar el trámite.
- Mediante asiento N° 258, de fecha 07/08/2014, el residente de Obra, hace la anotación..... "referente al cronograma de ejecución debe ingresarse una vez aprobada el expediente del adicional de obra y deductivo de obra n° 02.
- Mediante asiento N° 271, de fecha 13/08/2014, el residente de Obra, hace la anotación..... "el día 11 de agosto del presente se hace entrega del adicional de obra N° 02 y deductivo de obra N° 02, de acuerdo al artículo N° 207 del RLCE.
- Mediante asiento N° 272, de fecha 14/08/2014, el Inspector de Obra, hace la anotación..... "esta inspección evaluara el adicional y deductivo de obra N° 02, de acuerdo a los plazos estipulados en RLCE art. N° 207.



De la lectura de los asientos del cuaderno de obra, se advierte que tanto la Residencia de Obra como la Inspección de obra, han dejado constancia de la necesidad de ejecución del adicional y presentación del expediente del adicional y deductivo de obra N° 02, pese a que el convenio suscrito con el Banco de Crédito del Perú, no regula los documentos que debe de presentarse para dicho requerimiento.

b) DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

Sobre el particular debo indicar que no se encuentra regulado por el Reglamento de Contrataciones del Estado, toda vez que el ente executor BANCO DE CREDITO DEL PERU; viene ejecutando la obra bajo la modalidad de Convenio por impuestos. Amparado en la Ley N° 29230

c) DOCUMENTACION QUE DEBE DE CONTENER LOS EXPEDIENTES DE ADICIONALES DE OBRA:

En el convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el BANCO DE CREDITO DEL PERU, en ninguna de sus clausulas estipula la documentación que debe de contener el expediente de adicional y deductivo de obra; sin embargo visto el expediente indico que contiene la siguiente documentación:

- ✓ Informe del Inspector.
- ✓ Expediente del adicional y deductivo de obra, presentado por el contratista BANCO DE CREDITO DEL PERU a través del Consorcio Molinos, contiene la siguiente documentación: (memoria descriptiva, presupuesto adicional y deductivo de obra N° 2, metrados, cronograma valorizado, Especificaciones técnicas, cronograma de obra, cuaderno de obra, convenio especifico y planos).

CONCLUSIONES.-

1. La solicitud de Adicional de Obra y deductivo de obra N° 02, está sustentada como causal desde el informe de compatibilidad, el cual ha generado inclusión y exclusión de determinadas partidas que están sustentadas en el expediente adjunto.
2. Del Informe N° 136-2014-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha 03/11/2014, suscrito por el Ing. Arturo del Pozo Castro en su condición de Inspector de la obra, antes aludida se desprende el siguiente presupuesto desagregado:
 - 2.1.- El presupuesto del adicional de obra N° 02, asciende a la suma de **S/. 1,101,078.09** Nuevos Soles, incluido impuestos, con una incidencia de 3.74 %, respecto al presupuesto del convenio.
 - 2.2.- El presupuesto del deductivo de obra N° 02, asciende a la suma de **S/. 1,000,894.08** Nuevos Soles, incluido impuestos, con una incidencia de 3.40 %, respecto al presupuesto del convenio.
 - 2.3.- Del numeral (2.1 y (2.2), se desprende que la diferencia entre el adicional y deductivo de obra N° 02, asciende a la suma de **S/.100,184.02**, nuevos soles. Consecuentemente el presupuesto modificado asciende a la suma de **S/. 29,540.832.28** Nuevos Soles; con una incidencia total 0.34 %.
3. Mediante Memorando N° 075-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 24/02/2015, el Econ. Carlos A. Quispelaya Huamán en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública; comunica que la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha procedido al registro sin evaluación del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus Tramo I: (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan - Masma - Ataura), Tramo II: (Molinos - Barrio Centro - Progreso), Tramo III: (Masma Chicche, Provincia de Jauja Región Junín".





PRESIDENCIA



- Mediante Carta N° 021-2014/MCC-ING, el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de consultor de obra de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica, respecto al adicional y deductivo de obra N° 02.
- Se adjunta Carta Emitida por el Banco de Crédito del Perú, sobre la conformidad de aprobación del adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 100,184.01 Nuevos Soles.

RECOMENDACIONES.-

Teniendo en consideración la opinión favorable del Inspector de Obra y del Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de consultor de obra de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Junín, y expediente adjunto, se recomienda efectúen el trámite de aprobación de la solicitud de Adicional y deductivo de Obra N° 02, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus Tramo I: (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan – Masma – Ataura), Tramo II: (Molinos – Barrio Centro – Progreso), Tramo III: (Masma Chicche, Provincia de Jauja Región Junín); afin se pueda concluir con las metas del proyecto, para lo cual se recomienda derivar el presente expediente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin, emitan el Informe Legal y el resolutive correspondiente, teniendo en consideración los plazos normados para el pronunciamiento de la Entidad y así evitar perjuicios económicos al GRJ; por la demora en la emisión del resolutive.

Que, mediante el Reporte N° 610-2015-GRI-SGSLO, de fecha 06 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, otorga su conformidad para la aprobación;

Que, mediante el Reporte N° 725-2015-GRI-SGSLO, de fecha 13 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a petición de la Dirección Regional de Administración y Finanzas precisa que los informes técnicos del Coordinador de Obra e Inspector de Obra se encuentran adjunto en los folios (402 al 417);

Que, mediante el Reporte N° 837-2015-GRI-SGSLO, de fecha 23 de Marzo de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone lo siguiente:

"... está Sub Gerencia, luego de haber efectuado la revisión del expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus; Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", requerido por el Banco de Crédito del Perú y contando con la aprobación del Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, con CIP N° 65603, Ing. Marcial Castro Cayllahua, con CIP N° 96809 en su condición de consultor del proyecto y conformidad del Ing. Rubén García Abregu con CIP N° 59790, se aprueba el expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02".

Que, mediante el Reporte N° 85-2015-GRJ-GRI, de fecha 25 de Marzo de 2015 el Ingeniero Willian Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 señala que cuenta con su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 323-2015-GRJ-GGR, de fecha 25 de Marzo de 2015 el Abog. Javier Yauri Salome, en su condición de Gerente General Regional, solicita la ampliación y actualización del Informe Legal N° 169-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Marzo de 2015 toda vez que se han incorporado al Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 los





PRESIDENCIA



432

documentos: 1) Reporte N° 725-2015-GRI/SGSLO, 2) Reporte N° 837-2015-GRI/SGSLO, y 3) Reporte N° 85-2015-GRJ/GRI. Petición que se ha cumplido emitiendo el Informe Legal N° 227 de fecha 30 de Marzo de 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en la cláusula quinta de Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, establece:

"En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias".

En virtud de la norma citada, es de aplicación para el presente caso el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes párrafos del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)"

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, el Numeral 11 dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;





PRESIDENCIA



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Banco de Crédito del Perú, Proyectista de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área usuaria), ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, la disponibilidad presupuestal ha sido manifestada mediante la C/N., de fecha 26 de Febrero de 2015 por el señor Allen Concha H. en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social – División Asuntos Corporativos del Banco de Crédito del Perú, hasta por el monto de S/. 100,184.01 Nuevos Soles;

Que, además, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Ingeniero Marcial Castro Cayllahua, quien emite opinión favorable mediante la Carta N° 021-2014/MCC-ING;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, conforme fluye de los actuados remitidos el hecho que genera el Adicional y Deductivo se encuentra registrado en los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 02 asciende a la cantidad de **S/. 1,101,078.09 (Un millón Ciento un mil Setenta y ocho con 09/100 Nuevos Soles)**, que representa una incidencia de 3.74 % respecto al presupuesto del Convenio, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la cantidad de **S/. 1,000,894.08 (Un millón Ochocientos noventa y cuatro con 08/100 Nuevos Soles)**, que representa una incidencia de 3.40 % respecto al presupuesto del Convenio, existiendo una diferencia entre el Adicional y Deductivo de Obra N° 02 que asciende a la suma de **S/. 100,184.02 (Cien mil Ciento ochenta y cuatro con 02/100 Nuevos Soles)**, que representa una incidencia de 0.34 % del presupuesto del Convenio; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del Convenio original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el Expediente Técnico conforme a lo manifestado por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la prestación adicional de obra se originan por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio, causal





PRESIDENCIA



que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 227-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Marzo de 2015 suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, emite la siguiente opinión legal:

"Estando a los fundamentos positivos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02 para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan- Masma - Ataura), tramo II (Molinos - Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma - Huamali - Masma Chicche), Provincia de Jauja - Región Junín", solicitado por el Banco de Crédito del Perú.

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Quinta del "Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto", y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02, solicitado por el Banco de Crédito del Perú;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de **S/. 1,101,078.09 (Un millón Ciento un mil Setenta y ocho con 09/100 Nuevos Soles)**, al "Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto", suscrito con el Banco de Crédito del Perú, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja - Huertas - Molinos - Julcan- Masma - Ataura), tramo II (Molinos - Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma - Huamali - Masma Chicche), Provincia de Jauja - Región Junín", **aprobando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por el monto de **S/. 1,000,894.08 (Un millón**





PRESIDENCIA



Ochocientos noventa y cuatro con 08/100 Nuevos Soles), al “Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley N° 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto”, suscrito con el Banco de Crédito del Perú, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín”; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por el monto de **S/. 100,184.02 (Cien mil Ciento ochenta y cuatro con 02/100 Nuevos Soles)**, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.34 % del presupuesto del Convenio; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 02.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Banco de Crédito del Perú, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of the Governor]
Mg. Angel D. Unchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que se comunicó y debió ser
convalidado a través de este medio.
HRQ. **01 ABR 2015**
[Signature]
EJECUTIVO REGIONAL JUNIN
SECRETARÍA GENERAL